



Castilla-La Mancha

## TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA

La LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 3.2 que:

Los **profesionales del área sanitaria de formación profesional** se estructuran en los siguientes grupos:

a) **De grado superior:** quienes ostentan los títulos de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis.

b) **De grado medio:** quienes ostentan los títulos de

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en Farmacia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21340-consolidado.pdf>

Por lo tanto, para ejercer la profesión de **Técnico en farmacia y parafarmacia** hay que estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- **Técnico en Farmacia y Parafarmacia** establecido mediante Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre.
- **Técnico en Farmacia**, establecido por el Real Decreto 547/1995, de 7 de abril (tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el anterior)
- **Técnico Auxiliar de Farmacia** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (tiene los mismos efectos profesionales que el primero)